

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias que nos correspondieran por reparto. Sírvase proveer.



Ricardo Vargas Cuellar.
Secretario

Auto Interlocutorio No. 466

Rad. 765203184003-2023-00514-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Los señores **STIBENTS GILABERTH COBO y NATALY GAVIRIA PINO**, de consuno, a través de apoderada judicial, han solicitado la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, por ellos conformada.

Por ser ésta procedente y dándole cumplimiento a lo señalado en el art. 523 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los ex esposos **STIBENTS GILABERTH COBO y NATALY GAVIRIA PINO**.

2º.- Por ser de consuno, **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los esposos **STIBENTS GILABERTH COBO y NATALY GAVIRIA PINO**, en la forma prevista en el art. 10º de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

3º.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes a la abogada **DIANA CATHERINE CUERVO SEGURA** identificada con la cedula de 51.932.045 y T.P. 63.357

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Juez (E)

Ltv

Firmado Por:

William Benavides Lozano

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a4b7e12ef994cdb3d14f882ba57d2d23670d91142c7db6eb36ffa59fac5e5c**

Documento generado en 17/11/2023 04:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>